

O R D E N A N Z A N°: 2.264/2.022

Monte Vera, 26 de Abril de 2.022

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Comuna de Monte Vera recibe en comodato la Motoniveladora Marca Caterpillar modelo: 120 H, caract.int MO-081 para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Sr. Pallero Luis Alberto D.N.I. N° 10.928.691 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna;

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA LA PRESENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Apruébase la concreción de un Convenio entre esta Comuna de Monte Vera y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato la Motoniveladora Marca Caterpillar modelo: 120 H, caract.int MO-081, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

ARTICULO 2°: Facúltase al Presidente de la Comuna de Monte Vera, Sr. Pallero Luis Alberto, D.N.I. N° 10.928.691 para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga..

ARTICULO 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley N° 2754/2439.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.